JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00318.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar a partir de qué fecha el acreedor hace uso de la Cláusula Aceleratoria contenida en el título valor (Pagaré) aportado como base de la ejecución, acorde a lo normado por el artículo 431, inciso 3° del Código General del Proceso.-

2. Conforme a lo solicitado en el numeral preliminar del presente auto, en el numeral cuarto del acápite de pretensiones, se precise la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios solicitados sobre el valor del capital acelerado, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 4° del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **082,** hoy **18 de mayo de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec7372ef583119a67097e06f536177b4c742fa38c625c5f12484473720afd9f**
Documento generado en 17/05/2023 09:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica